## **Providencias Judiciales**

# JUZGADOS DE LO SOCIAL TALAVERA DE LA REINA

#### Número 3

#### Епісто

Don José Manuel Recio Nuero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Talavera de la Reina.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales número 14 de 2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Rosa Rubio Rubio y otros, contra la empresa José Luis Ramírez Reviriego, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

#### Decreto del Secretario Judicial don José Manuel Recio Nuero

En Talavera de la Reina a 8 de mayo de 2015.

#### Antecedentes de hecho

Primero.- Rosa Rubio Rubio, Ramona Mihaela Manea y Cirilo Ibañez Rabadán, han presentado demanda de ejecución frente a José Luis Ramírez Reviriego.

Segundo.- Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 17 de abril de 2014, por acumulación por un total de 14.956,31 euros, en concepto de principal.

#### Fundamentos de derecho

Único.- Disponen los artículos 250 y 276 de la L.J.S., que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el Secretario Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

### Parte dispositiva

#### Acuerdo:

- a) Declarar a la empresa ejecutada José Luis Ramírez Reviriego, en situación de insolvencia por importe de 14.956,31 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.
- b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de reaperturar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.
  - c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Luis Ramírez Reviriego, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Talavera de la Reina 8 de mayo de 2015.- El Secretario Judicial, José Manuel Recio Nuero.

N.º I.- 4335